



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO



HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:

La suscrita Diputada **Úrsula Patricia Salazar Mojica**, integrante del Grupo Parlamentario de Morena de la 65 Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 64, fracción I de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; y 93, párrafos 1, 2 y 3 inciso b) de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, acudo ante este Pleno Legislativo a promover **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE REFORMA EL NUMERAL 2 DEL ARTÍCULO 1° DE LA LEY DEL NOTARIADO PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS.**

OBJETO DE LA PRESENTE

La presente acción legislativa tiene por objeto incorporar a la ley de la materia diversos principios bajo los cuales deben conducirse las y los notarios públicos de Tamaulipas, a fin de garantizar mayor certeza y seguridad jurídica a los usuarios de los servicios notariales.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El numeral 3 del artículo 1° de nuestra Ley del Notariado, establece que la función notarial está a cargo del Estado, quien por conducto del Ejecutivo la delega a profesionales del Derecho, en virtud del fiat que para tal efecto les otorga, a fin de que la desempeñen en los términos de dicha ley.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Asimismo, el artículo 3°, dispone que el Notario es la persona investida de fe pública para hacer constar los actos y hechos a los que los interesados deban o quieran dar autenticidad conforme a las Leyes, y autorizado para intervenir en tales actos y hechos, revistiéndolos de las formalidades legales.

Es decir, el Notario es un profesional del derecho, titular de una función pública ejercida de forma imparcial e independiente, nombrado por el Estado para dar fe y autenticidad a los actos y negocios jurídicos contenidos en los documentos que redacta, así como para aconsejar y asesorar a los requirentes de sus servicios.

Ahora bien, la relevancia de la función notarial se constituye en la certeza y seguridad jurídica que la o el notario otorga a los usuarios que acuden ante el a tramitar diversos documentos como escrituras públicas, poderes, fe de hechos, certificaciones, testamentos o actas, entre otros.

Dicha función, de acuerdo a la legislación local vigente, se encuentra sujeta a diversos principios como los de legalidad, rogación, honradez, probidad, imparcialidad, autonomía, profesionalismo, diligencia, eficacia y eficiencia.

Tales principios tienen como propósito regir, orientar y determinar la actuación de las y los notarios, pues los mismos les permiten cumplir de una manera correcta y apropiada la delicada e importante tarea a su cargo; esto, como ya se dijo, con la finalidad de otorgar planamente certeza y seguridad jurídica.

En otras palabras, las y los notarios deben rechazar cualquier acto de corrupción, soborno, colusión, malas prácticas y demás actuaciones que denigren la función e investidura notarial.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

No obstante lo anterior y a fin de fortalecer la noble e importante función notarial, la presente iniciativa tiene por objeto incorporar en la ley de la materia los principios de **autoría notarial, asesoramiento jurídico, seguridad y certeza jurídica, confiabilidad, transparencia, honestidad, secrecía, obligatoriedad del servicio, responsabilidad, intermediación, formalidad escrita e instrumental y conservación**, bajo los cuales se deben regir las y los notarios públicos de Tamaulipas, a fin de garantizar mayor certeza y seguridad jurídica a quienes tengan la necesidad y/o interés de solicitar los servicios notariales.

A través de la presente acción legislativa, sin duda alguna, se incrementará en gran medida la confianza del pueblo tamaulipeco para con las y los notarios públicos, pues, como ya se dijo, con la incorporación de los principios rectores que se adicionan se fortalece la noble e importante institución notarial.

Para el grupo parlamentario de Morena, garantizar la certeza y seguridad jurídica al pueblo de Tamaulipas es una prioridad, de ahí la importancia de la presente iniciativa.

PROYECTO RESOLUTIVO

Desde esta, la más alta tribuna del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, me permito someter a consideración de ustedes el siguiente proyecto de decreto.

ÚNICO.- Se reforma el numeral 2 del artículo 1° de la Ley del Notariado para el Estado de Tamaulipas, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 1.

1.- La presente...



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

2.- La función notarial es de orden público e interés social, y su organización y funcionamiento se sujeta a los principios de **autoría notarial, asesoramiento jurídico, seguridad y certeza jurídica, confiabilidad, transparencia, honestidad, secrecía, obligatoriedad del servicio, responsabilidad, intermediación, formalidad escrita e instrumental, conservación**, legalidad, rogación, honradez, probidad, imparcialidad, autonomía, profesionalismo, diligencia, eficacia y eficiencia, en que se fundamenta la institución del Notariado en el Estado, de conformidad con lo previsto por la Ley y demás disposiciones aplicables.

3.- En Tamaulipas la función notarial...

TRANSITORIOS

ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Recinto Oficial del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, 23 de mayo de 2023.

A T E N T A M E N T E

"POR LA CUARTA TRANSFORMACIÓN DE LA VIDA PÚBLICA DE MÉXICO"

DIP. ÚRSULA PATRICIA SALAZAR MOJICA